



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Enero de 2025.

Tomo I

Número: 25 Extraordinario

Octava Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/067.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA DELEGADA ELECTA DE LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2021-2024..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/068.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (EL CCLQROO), EN LOS TÉRMINO DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 05*
- ✓ **Acuerdo 24-27/069.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SESAEQROO), EN LOS TÉRMINO DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 20*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/070.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 36*
- ✓ **Acuerdo 24-27/071.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DESTINO QUE SE DARÁ AL REMANENTE DE LOS APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2024" DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 40*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2024-2027.**

**FECHA: 14-ENERO-2025.**

000001

Acuerdo 24-27/067

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA DELEGADA ELECTA DE LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2021-2024.

---

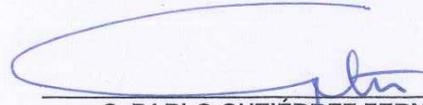
A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta de Ley de la Delegada Electa de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. En virtud de las aprobaciones anteriores, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le solicita a la Ciudadana Faviola Martínez González, pase al frente del presidium para proceder con su protesta de ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que la Ciudadana Faviola Martínez González respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".

---

1

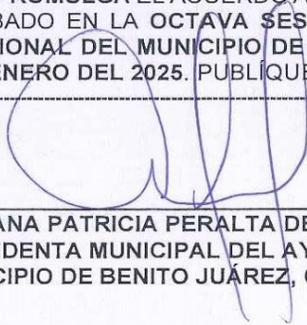
000002

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 14-ENERO-2025.**

000001

Acuerdo 24-27/068

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (EL CCLQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo "CCLQROO", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, mismo que debe regirse por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad;

Que el referido Centro de Conciliación Laboral, tiene por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación Laboral para la resolución de los conflictos entre la parte trabajadora y la parte patronal en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

PRE

AYUNT

000002

Que como parte de sus funciones, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo "CCLQROO", se ha especializado en el diseño, concertación e implementación de Programas de Capacitación (con acreditación) en Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y otros temas de interés general;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se somete a consideración del Ayuntamiento, la suscripción de un convenio general de colaboración con el "CCLQROO", a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un Programa de Capacitación en Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), que sirva a diferentes instancias de la Administración Pública Municipal y sus servidores públicos en la resolución pacífica de conflictos y a la vez, que coadyuve en la generación de una cultura en este sentido;

Que de conformidad con la cláusula segunda del convenio de colaboración en comento, los alcances del programa se desarrollarán conforme al calendario de actividades que acuerden el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo "CCLQROO" y "EL MUNICIPIO", teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de las personas participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita conocer los principios rectores de la Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), contribuyendo a un entorno institucional más armónico;

Que para el adecuado cumplimiento del convenio objeto del presente acuerdo "EL CCLQROO", se compromete a realizar el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación que requieran las diferentes instancias de "EL MUNICIPIO", a fin de asegurar que el contenido de la Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), esté alineado con las necesidades del sector público y sus servidores;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción de un Convenio General de colaboración con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo "EL CCLQROO", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para que suscriba en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

000003

**ANEXO**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**2024-2027**

**14-ENERO-2025**

3

000004



**CCLQROO**  
CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO **"EL CCLQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO IVÁN ANDRÉS FIGUEROA REYNA**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL MUNICIPIO" declara:

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

**I.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

**I.3.** De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

**I.4.** La **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión

000005



QUINTANA  
ROO  
UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



CCLQROO  
CENTRO DEL  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

**I.5.** Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

**I.6.** Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "**EL CCLQROO**".

**I.7.** Mediante el Acta de la Sesión de Cabildo de fecha catorce de enero del año 2025, "**EL MUNICIPIO**", autorizó a la Ciudadana Presidenta Municipal, para la firma del presente Convenio.

## II. "EL CCLQROO" declara:

**II.1** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, y se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

**II.2** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación Laboral para la resolución de los conflictos entre la parte trabajadora y la parte patronal en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.3** Que con fundamento a lo previsto en el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo y los artículos 16 y 17 fracción II del Reglamento Interior del Centro de Conciliación

000006



**CCLQROO**  
CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Laboral del Estado de Quintana Roo, en este acto se encuentra representado por el Licenciado **Iván Andrés Figueroa Reyna**, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de coordinación, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de mayo de 2024, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.

**II.4** Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la avenida 5 de mayo número 19, esquina Carmen Ochoa de Merino, colonia Plutarco Elías Calles, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77090.

### III. LAS PARTES declaran:

- III.1** Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2** Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un Programa de Capacitación en Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (**MASC**) y otros temas de interés general, en beneficio de las personas trabajadoras del **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de fortalecer la cultura de

000007



QUINTANA  
ROO  
UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



CCLQROO  
CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



resolución pacífica de conflictos en el municipio, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. ALCANCES.** El programa se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de las personas participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita conocer los principios rectores de la Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), contribuyendo a un entorno institucional más armónico.

**TERCERA. BASES.** El programa de cursos se diseñará conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las personas servidoras públicas de **"EL MUNICIPIO"**, tomando como base las siguientes características:

- I. Cada curso que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas, buscando siempre la mayor eficiencia en el tiempo para optimizar la participación de los servidores públicos;
- II. El contenido de los proyectos, programas y/o cursos a desarrollar durante la vigencia del presente convenio fomentará una cultura de paz, respetando los principios rectores de la Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), contribuyendo a un entorno institucional más armónico;
- III. Cada proyecto, programa y/o curso contará con personal especializado en mediación y MASC, que garantizará una adecuada comprensión y aplicación de los principios legales y prácticos en la resolución de conflictos;
- IV. Los contenidos de los proyectos, programas y/o cursos estarán diseñados para mejorar la gestión pública, con un enfoque en la resolución efectiva de conflictos, promoviendo prácticas que coadyuven a la mejora del desempeño operativo de las personas servidoras públicas del **"EL MUNICIPIO"**;
- V. Las bases técnicas y operativas, así como las gestiones necesarias para la implementación de programas y/o cursos, serán previamente acordadas entre **"LAS PARTES"**, asegurando que los temas seleccionados sean de interés directo para los servidores públicos y estén alineados con las necesidades actuales del municipio;
- VI. **"EL CCLQROO"** definirá los requisitos mínimos necesarios para la acreditación y entrega de constancias o diplomas a los participantes, garantizando que

000008



**QUINTANA ROO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INICIOS PARA TRANSFORMAR



**CCLQROO**  
CENTRO DE  
CONSEJACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



dichos reconocimientos reflejen el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos, y

- VII.** Toda calendarización de los cursos deberá ser acordada entre **“LAS PARTES”**, tomando en cuenta la disponibilidad de los servidores públicos y buscando maximizar su participación sin afectar sus responsabilidades laborales.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CCLQROO”.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CCLQROO”** se compromete a:

- I.** Realizar el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación requeridos para el cumplimiento del presente convenio, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, asegurando que el contenido esté alineado con las necesidades del sector público y de los servidores públicos;
- II.** Designar y coordinar a las personas instructoras especializadas en materia de mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y otros temas relevantes, quienes serán responsables de impartir los cursos y capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**;
- III.** Proporcionar y, en su caso, gestionar los recursos tecnológicos necesarios para la realización de los cursos, incluyendo plataformas en línea o herramientas digitales que faciliten el acceso a la capacitación por parte de los servidores públicos;
- IV.** Proporcionar materiales didácticos, ya sean impresos o digitales, relacionados con las actividades y contenidos de los programas, asegurando que los servidores públicos cuenten con los recursos necesarios para su aprendizaje y aplicación en sus funciones;
- V.** Supervisar y validar los reportes de asistencia a las actividades de capacitación, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, y llevar un registro de participación para garantizar el cumplimiento de los requisitos de los programas;
- VI.** Emitir, en conjunto con **“EL MUNICIPIO”**, las constancias de participación a los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes, y.
- VII.** Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

000009



**QUINTANA ROO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



**CCLQROO**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.**

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- I. Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, trabajando conjuntamente con “**EL CCLQROO**” para asegurar que los contenidos sean relevantes y alineados con las necesidades del sector público;
- II. Facilitar las instalaciones, herramientas o medios tecnológicos necesarios para la realización de las actividades de capacitación, asegurando que los afiliados tengan acceso a los recursos adecuados para su participación;
- III. Proporcionar a “**EL CCLQROO**” la información oportuna y relevante sobre las necesidades y expectativas de los afiliados, con el fin de que los cursos y programas sean diseñados de manera eficaz y logren los objetivos previstos;
- IV. Coordinar la asistencia y participación de los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” en los cursos y programas que se calendaricen, promoviendo la participación activa y el compromiso de los servidores públicos en las actividades de capacitación;
- V. Suscribir, conjuntamente con “**EL CCLQROO**”, las constancias de los servidores públicos que cumplan con los requisitos para recibirlas, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes;
- VI. Promocionar y difundir las actividades de capacitación entre los afiliados, utilizando los canales de comunicación adecuados para garantizar la participación activa en los programas y el éxito del convenio, y
- VII. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, incluyendo la evaluación de los resultados de los programas y la retroalimentación para la mejora continua.

**SEXTA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de “**LAS PARTES**”, para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- I. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;

000010



**QUINTANA ROO**  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



**CCLQROO**  
CENTRO DEL  
CONSEJO LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos;
- IV. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y
- V. Las demás que determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

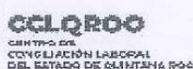
- a. Por **"EL MUNICIPIO"**, el **C. Edgar Ricardo Mora Ucan**, Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.
- b. Por **"EL CCLQROO"**, el **Maestro Michel Marfil Rivero**, Director de Formación y Desarrollo Educativo, o quien lo sustituya en el cargo.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

000011



**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado laboralmente en forma exclusiva con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto(a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de **“LAS PARTES”** incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito inmediatamente a la otra, así como tomar las provisiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo

000012



y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

El presente Convenio de Coordinación constituye la voluntad de **LAS PARTES** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **LAS PARTES** lo consideran definitivo y realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los \_\_\_ días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL CCLQROO".**

LICENCIADA ANA PATRICIA  
PERALTA DE LA PEÑA.  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

LICENCIADO IVÁN ANDRÉS FIGUEROA  
REYNA.  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

000013



**QUINTANA ROO**  
UNIDÉ PARA FORMARVIT



**CCLQROO**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**ENLACE DESIGNADO**

**C. EDGAR RICARDO MORA UCAN,  
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS.**

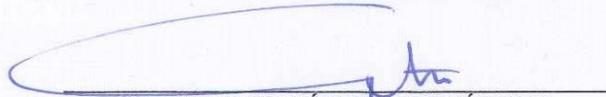
**ENLACE DESIGNADO**

**MAESTRO MICHEL MARFIL RIVERO,  
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

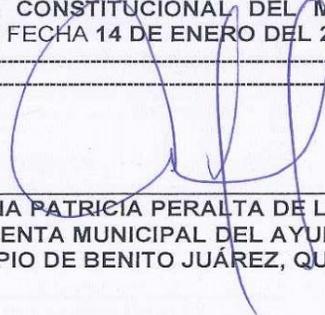
La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración que, para la implementación de un programa de capacitación en materia de mediación, celebran el H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Quintana Roo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

900014

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025.** -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 14-ENERO-2025.**

000001

Acuerdo 24-27/069

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SESAEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y, mediante la cual, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Que en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que de conformidad al artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que las denuncias por presuntas faltas administrativas podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que

000002

establezcan las autoridades investigadoras, sin menoscabo de la Plataforma Digital Nacional que determine el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que derivado de lo anterior, la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 28 de septiembre de 2020, y su Programa de Implementación (PI), aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, específicamente establecen en la prioridad 7, la estrategia 7.1. que señala el Desarrollo de una Plataforma Ciudadana de Denuncia (PCD) del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), cuyo objetivo central radica en contribuir a garantizar el derecho de acceso a la ciudadanía, especialmente de la población y grupos históricamente discriminado, a la denuncia por faltas administrativas en el ámbito estatal y municipal y en interoperabilidad con el subsistema 5 de la Plataforma Digital Nacional,

Que conforme a la estrategia 7.1 del Programa de Implementación de la (PAEQROO), en el Sistema Anticorrupción del Estado, se desarrolló una Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD), con el fin de que pueda ser utilizada por las autoridades competentes, para recibir denuncias por presuntas faltas administrativas, que presente la ciudadanía, especialmente la población y grupos históricamente discriminados.

Que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, conforme a los cuales, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo "LA SESAEQROO " proporciona a título gratuito a "EL MUNICIPIO", la instalación del software para el manejo de expedientes digitales el cual se vincula a la Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD) y, a su vez, a la licencia de uso no exclusivo e intransferible sobre el sistema informático denominado "Plataforma Ciudadana de Denuncias" (PCD), que fungirá como un mecanismo de registro, captación, administración y atención de las denuncias por hechos que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas y que cualquier persona formule en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con la Clausula segunda del Convenio la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo " LA SESAEQROO ", se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", el derecho de uso no exclusivo del sistema informático denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias, para la recepción y atención de las denuncias por hechos que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como otorgar a título gratuito una copia del Código fuente y las instrucciones para implementar el software para el manejo de expedientes digitales y la estructura de la base de datos del sistema informático (campos o atributos definidos para almacenar la información) denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias, así mismo "EL MUNICIPIO" se compromete a contar con la infraestructura tecnológica necesaria, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet, para la correcta operación del sistema PCD.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo "LA SESAEQROO ", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, y al Ciudadano Contador Público Yuri Salazar Ceballos, Contralor Municipal para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

000003

**ANEXO**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**  
**2024-2027**

**14-ENERO-2025**

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR EL SOFTWARE PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTES DIGITALES EL CUAL SE VINCULA AL SISTEMA INFORMÁTICO DENOMINADO "PLATAFORMA CIUDADANA DE DENUNCIAS" (PCD), CUYO OBJETIVO CENTRAL RADICA EN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA CIUDADANÍA, ESPECIALMENTE DE LA POBLACIÓN Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADO, A LA DENUNCIA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDA POR SERVIDORES PÚBLICOS.

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

1 de 10

4

000005



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA SESAEQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO YURI SALAZAR CEBALLOS CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; A FIN DE BRINDAR EL USO, UTILIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA CIUDADANA DE DENUNCIAS (PCD) PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y, mediante la cual, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

II. En el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

III. Conforme al artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que las denuncias por presuntas faltas administrativas podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que establezcan las autoridades investigadoras, sin menoscabo de la Plataforma Digital Nacional que determine el Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Derivado de lo anterior, la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con fecha 28 de septiembre de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y su Programa de Implementación (PI), aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, específicamente establecen en la prioridad 7, la estrategia 7.1. que señala el Desarrollo de una Plataforma Ciudadana de Denuncia (PCD) del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), cuyo objetivo central radica en contribuir a garantizar el derecho de acceso a la ciudadanía, especialmente de la población y grupos históricamente discriminado, a la denuncia por faltas

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

2 de 10

5

000006



administrativas en el ámbito estatal y municipal y en interoperabilidad con el subsistema 5 de la Plataforma Digital Nacional,

V. Conforme a la estrategia 7.1 del Programa de Implementación de la PAEQROO, en el Sistema Anticorrupción del Estado, se desarrolló una Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD), con el fin de que pueda ser utilizada por las autoridades competentes, para recibir denuncias por presuntas faltas administrativas, que presente la ciudadanía, especialmente la población y grupos históricamente discriminados.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SESAEQROO":

I.1. Que mediante el Decreto 084, publicado el 19 de julio del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

I.2. Mediante sesión del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 07 de agosto del año 2023, se eligió a la Licenciada Alma Gabriela Arroyo Angulo como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Concatenado a lo anterior, en fecha 28 de agosto del 2023, la Mtra. Mariana Belló, en su carácter de Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tuvo a bien expedir el nombramiento respectivo de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, a la Licenciada Alma Gabriela Arroyo Angulo.

I.3. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en los artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y aunado a ello, cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos, convenios y actos jurídicos en nombre y representación de ésta, con el fin de ejecutar un mejor funcionamiento de la dependencia.

I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Bugambilias número 438, entre Sicilia y Padua, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 77036 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.5. Que "LA SESAEQROO" es propietaria del sistema informático denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias Anticorrupción (PCD) y del software para el manejo de expedientes digitales

##### II. El "MUNICIPIO":

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

3 de 10

6

000007



**II.1.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en administración de su Hacienda.

**II.2.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción III y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por la Presidenta Municipal.

**II.3.** Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

**II.4.** Que el Contador Público Yuri Salazar Ceballos Contralor Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad conforme al Sexto Punto de acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2024 - 2027, de fecha primero del mes de octubre del año dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades para controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 5, 37 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**II.5.** Que la Contraloría Municipal, como dependencia de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano encargado del control interno, la evaluación municipal y el desarrollo administrativo, dotado de autonomía técnica y de gestión para cumplir con sus funciones. En su calidad de Autoridad Resolutora, le corresponde prevenir, investigar, calificar y sancionar las faltas administrativas cometidas por servidores públicos municipales y particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así mismo es responsable de revisar el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, y de presentar denuncias por hechos que puedan ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción,

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

000008



conforme a los artículos 9, 11 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Benito Juárez.

II.6. Que mediante desahogo de la octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, celebrada el catorce de enero del año dos mil veinticinco, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Colaboración, documento que se agrega debidamente certificado a los anexos del presente Convenio.

II.7. Que en este acto solicita a "LA SAEQROO", se les autorice el uso y utilización del sistema informático denominado "Plataforma Ciudadana de Denuncias" (PCD) y del software para el manejo de expedientes digitales.

II.8. Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en Avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, manzana 11, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos, y manifiestan que cuentan con la estructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

III.4. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera constituir una anulación del presente instrumento.

III.5. El presente Convenio de Colaboración no implica la creación, modificación o delegación de la facultad alguna a cargo de "LA SAEQROO" o del "MUNICIPIO", distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones que regulan su ámbito de competencia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, conforme a los cuales, " LA SAEQROO " proporciona a título gratuito al "MUNICIPIO", la instalación del software para el manejo de expedientes digitales el cual se vincula a la Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD) y, a su vez, a la licencia de uso no exclusivo e intransferible sobre el sistema informático denominado "Plataforma Ciudadana de Denuncias" (PCD), que fungirá como un mecanismo de

*Convenio de colaboración administrativo entre la SAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

5 de 10

000009



registro, captación, administración y atención de las denuncias por hechos que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas y que cualquier persona formule en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES:** " LA SESAEQROO" y el "MUNICIPIO", se coordinarán para llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

" LA SESAEQROO" se compromete a:

- a. Otorgar el derecho de uso no exclusivo del sistema informático denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento jurídico, para la recepción y atención de las denuncias por hechos que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como otorgar a título gratuito una copia del Código fuente y las instrucciones para implementar el software para el manejo de expedientes digitales y la estructura de la base de datos del sistema informático (campos o atributos definidos para almacenar la información) denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias.
- b. Entregar al "MUNICIPIO", copia de los documentos, manual técnico de requerimientos de implementación, manual para personas usuarias según perfiles y manual de la administración del sistema, incluyendo los requerimientos mínimos tecnológicos para la adecuada operación y acceso al sistema de la PCD.
- c. Apoyar en la Instalación del Software, en el servidor designado por parte del "MUNICIPIO".
- d. Capacitar a las personas servidoras públicas designadas por el "MUNICIPIO" sobre el uso y las funcionalidades del software para el manejo de expedientes digitales y sobre el sistema informático denominado "Plataforma Ciudadana de Denuncias" (PCD)
- e. Brindar asesoría técnica a las personas servidoras públicas designadas por el "MUNICIPIO" para la correcta operación de la PCD, quienes deberán contar con conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema objeto del presente convenio.
- f. Realizar las recomendaciones al personal designado por el "MUNICIPIO" que permitan asegurar niveles de servicio y disponibilidad adecuados para la operación.

El "MUNICIPIO " se compromete a:

- a. Contar con la infraestructura tecnológica necesaria, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet, para la correcta operación del sistema PCD.
- b. No distribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación del sistema objeto del presente convenio de colaboración, así como adoptar los mecanismos de seguridad y control que garanticen la confidencialidad e integridad de la información.
- c. No podrá realizar cualquier modificación o adecuación del sistema objeto del presente convenio, ya sea en el Código Fuente, la base de datos o configuraciones del "software". En el supuesto dado que observe alguna mejora o que se requiera un cambio en la funcionalidad del sistema en cuestión, deberá

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

6 de 10

000010



- de informar mediante escrito a la SESAEQROO sobre las observaciones y/o áreas de mejora en efecto de que sea este quien solicite lo conducente a los desarrolladores del sistema.
- d. Recibir el derecho de uso no exclusivo del Sistema Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD).
  - e. Utilizar el software y el sistema para el ejercicio de sus funciones y no transferir bajo ningún título el uso o propiedad de dichos software y sistema, ni la información que contengan los mismos, a terceras personas.
  - f. Generar el aviso de privacidad integral y simplificado para las personas usuarias del Sistema de Plataforma Ciudadana de Denuncias.
  - g. Designar a las personas servidoras públicas con conocimientos técnicos, para instalar y administrar el Sistema de Plataforma Ciudadanas de Denuncias, las cuales deberán estar disponibles para recibir la asesoría técnica para la correcta operación del Software.
  - h. Designar a las personas servidoras públicas que serán capacitadas sobre el uso y las funcionalidades del software para el manejo de expedientes digitales y sobre el sistema informático denominado Plataforma Ciudadana de Denuncias (PCD).
  - i. Notificar de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema señalado en el presente convenio, o bien por el uso no autorizado por "LA SESAEQROO".
  - j. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema.
  - k. Verificar de manera permanente, el correcto funcionamiento de los conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización y distribución de información.
  - l. Su equipo informático deberá de estar interconectado con el sitio central las 24 horas los 365 días del año. En caso de que exista alguna desconexión, deberá tomar las medidas correspondientes para reactivarla a la brevedad posible, debiendo notificar inmediatamente a "LA SESAEQROO" de dicha situación

**TERCERA. IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, "LAS PARTES", en caso de ser necesario, se reunirán con la finalidad de plantear las situaciones prácticas no previstas en el mismo y tomar decisiones necesarias para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

Para tal efecto, se designa a los siguientes enlaces quienes, a su vez, se podrán apoyar de las áreas de cada institución que consideren pertinentes:

Por parte de "LA SESAEQROO":

**Mtro. Eliezer Samuel Castillo Ruiz**  
Jefe del Departamento de Administración de la Plataforma Digital.  
Correo electrónico: slisesaeqroo@gmail.com  
Número telefónico: 9831292776 y 983 1292785

**Licda. Rachel Aide Balbuena Medina**

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

000011



Jefa del departamento de Vinculación y Acuerdos  
Correo electrónico: vinculacionesesaeqroo@gmail.com  
Número telefónico: 9831292776 y 983 1292785.

Por parte del "MUNICIPIO":

**Mtra. Karla Margarita Gutiérrez Encinas**  
Directora de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas  
Correo electrónico: dinvestigaciondimra@gmail.com  
Número telefónico: 998-881-2800 Ext. 4016

**Rubén Eduardo Cuevas Moreno**  
Jefe del área de soporte técnico de la Contraloría Municipal  
Correo electrónico: sistemas.contraloriambjmail.com  
Número telefónico: 998-353-4726

**Lic. Luis Eduardo Huchim Cano**  
Director de Substanciación  
Correo electrónico: substancioncun@gmail.com  
Número telefónico: 998-881-2800 Ext. 4015

En el caso de que algunas de "LAS PARTES" determinare cambiar a sus enlaces o por cambios orgánicos o estructurales, que hiciera necesario modificar a los representantes o enlaces encargados de la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, deber dar aviso por escrito a su contraparte, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al cambio.

**CUARTA. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** EL "MUNICIPIO" manejará y almacenará sus propias bases de datos en su equipo informático, siendo responsable de asegurar la integridad y seguridad de sus datos y de los terceros denunciante, además, deberá contar con las capacidades técnicas suficientes para mantener un buen nivel de seguridad y servicio para la interconexión con el Sistema de la Plataforma Ciudadana de Denuncias.

El "MUNICIPIO" será responsable del mantenimiento y actualización periódica de la información, así como de su veracidad e integridad.

**QUINTA. INTERCONEXIÓN.** El sistema informático alojado en el equipo tecnológico del "MUNICIPIO", se enlazará e interconectará con la PCD, única y exclusivamente para la generación de una base de datos con información de carácter público, por lo que la PCD no es un repositorio de datos, lo que significa que no es su objetivo almacenar la información que le sea proveída.

**SEXTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto de las personas servidoras públicas y los correos electrónicos precisados en la cláusula tercera de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a una persona servidora pública responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula tercera, deberá informar por correo electrónico o por escrito entregado en el domicilio de la otra parte.

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

000012



Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores al cambio.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. PERMISO DE USO DE LOGOTIPO.** "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "LA SESAEQROO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito. De la misma manera "LA SESAEQROO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen del "MUNICIPIO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito.

**NOVENA. RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que las estrategias y/o acciones objeto del presente convenio, se realizarán conforme a las facilidades técnicas, tiempos y recursos disponibles.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una, que intervengan en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo, con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SENSIBLE.** "LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan "LAS PARTES" en virtud del cumplimiento del presente convenio, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por lo anterior "LAS PARTES", se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información (previa autorización de su titular), "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto, a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

9 de 10

12

000013



**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mismo que deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito. Cualquier modificación o adición será parte del presente convenio y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.** "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre éstas, bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

**DÉCIMA SEXTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo disposición expresa en contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente instrumento podrá darse por terminado, a petición de cualquiera de "LAS PARTES", sin penalidad alguna, previa notificación por escrito a "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las y los interesados, como a terceros, tomando en cuenta la confidencialidad de la información, la que se mantendrá pese a la extinción del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y  
*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero del dos mil veinticinco*

000014



condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día quince de enero de dos mil veinticinco.

POR EL "MUNICIPIO"

POR "LA SESAEQROO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA  
PEÑA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

C.P. YURI SALAZAR CEBALLOS

CONTRALOR MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO  
ANGULO

SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO

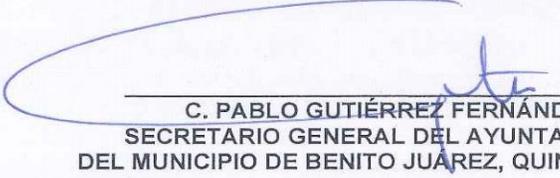
*Convenio de colaboración administrativo entre la SESAEQROO y EL MUNICIPIO de fecha quince de enero  
del dos mil veinticinco*

11 de 10

14

000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 14-ENERO-2025.**

000001

Acuerdo 24-27/070

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracciones I, IX, XIV, XXVII, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VI, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 14, 15 y demás aplicables del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 9, 35, 36, 37 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el noveno punto de la orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Regularización Para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de enero del dos mil veinticinco, así como su reglamento interior;

Que la misión de dicho Instituto, es la de ser el órgano ejecutor del municipio en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso;

Que la administración del Instituto de Regularización Patrimonial, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con un Comité de Regularización Patrimonial;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto, el Director General será nombrado por el H. Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta de la Presidenta Municipal, apruebe la Junta de Gobierno antes de finalizar el primer trimestre de la administración municipal; a excepción de la primera vez en la que se constituya el instituto, en donde el nombramiento del primer Director General será a partir de la terna que proponga la Presidenta Municipal, sin necesidad de que sea validada por la Junta de Gobierno;

000002

Que en virtud de lo anterior, las personas que integran la terna propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los currículos que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

Ciudadano Juan Antonio Chan Alvarado  
Ciudadano Jhonny Robert May Uc  
Ciudadana Noraa Elizabeth Garza Ramirez

Que la referida terna, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que finalmente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, para ser Director o Titular de un Organismo Público Descentralizado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda; contar con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de un órgano de gobierno;

Que en atención a lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por presentada la terna para designar al titular de la Dirección General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña.

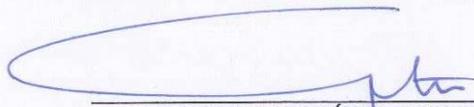
**SEGUNDO.** - En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

**TERCERO.** - Derivado de lo anterior, se nombra como Directora General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la C. Licenciada en Derecho, Noraa Elizabeth Garza Ramírez, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EZ

VT\*

3



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 14-ENERO-2025.**

000001

Acuerdo 24-27/071

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DESTINO QUE SE DARÁ AL REMANENTE DE LOS APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2024" DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, XIV, XXVII, 6 fracción VI, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y ,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, inauguró el ciclo escolar 2023-2024, apoyando a la economía familia de madres y padres con paquetes de útiles, mochilas y uniformes escolares y para el mismo ciclo escolar la Administración Municipal entregó útiles escolares, ambos a estudiantes de escuelas públicas de nivel básico con el objeto de brindar igualdad de oportunidades.

Que en razón a lo anterior, se observó la conjunción de tareas en cuanto al programa de útiles escolares, ya que la Administración Municipal los otorga al igual que la Administración Estatal, por tanto con el fin de ampliar este beneficio sin demérito a los apoyos existentes, se consideró oportuno continuar con el apoyo del programa social, reformando la normatividad aplicable, a efecto de poder ampliar las posibilidades a través de la incorporación del concepto "apoyos escolares", en el entendido que en este rubro los beneficios a los alumnos objeto del programa consistirán en útiles escolares, uniformes o calzado escolar de manera que, lo que el Estado aporte para la Educación no se duplique.

Mediante el Sexto Punto del Orden del Día de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2024, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, reformar los artículos 342 bis del Bando de Gobierno y Policía; 7 fracción XL, 29 fracción XX y 49 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

Mediante oficio SEQ/DSE/SAEZN/172/2024 de fecha 21 de junio del 2024, el C. Miguel Ángel Medina Cortázar, Subsecretario de Atención a la Educación en Zona Norte, de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, proporcionó al C. Francisco Samaniego González, Director General de Educación, la última actualización de la matrícula proyectada para el ciclo escolar 2024-2025 de las y los alumnos susceptibles de recibir tesis de los niveles, ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, siendo un total de **122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) matrículas**, como se muestra a continuación:

000002

NIVEL	MATRICULA		TOTAL
	HOMBRE	MUJER	
Educación Especial	455	281	736
Preescolar	8,016	7,682	15,698
Primaria	35,931	34,271	70,202
Secundaria General, Técnica y Telesecundaria	18,307	17,582	35,889
<b>MATRICULA TOTAL</b>	<b>62,709</b>	<b>59,816</b>	<b>122,525</b>

Mediante oficio MBJ/PM/SMDSE/DGEM/211/2024, de fecha 21 de junio de 2024, signado por el C. Francisco Samaniego González, Director General de Educación Municipal, solicitó a la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de **122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) tenis escolares**.

Mediante oficio TM/2901/2024, de fecha 27 de junio de 2024, signado por el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero Municipal, informó a la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, que cuenta con suficiencia presupuestal de hasta \$32'200,000.00 (Treinta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran contemplados para llevar a cabo el programa "Pasos para la Transformación, Calzado Escolar 2024".

Mediante oficio MBJ/PM/SMDSE/388-1/2024, de fecha 28 de junio de 2024, signado por la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, solicitó a la Lic. Nora Viviana Espinoza Hernández, Presidenta Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la contratación para la adquisición de 122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) pares de calzado, para el ciclo escolar 2024-2025, contemplados en el programa "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024".

Con fecha 16 de agosto de 2024, personal del proveedor COMERCIAL DE INSUMOS IMAL, S.A. DE C.V. inició con los trabajos de entrega de los 137,407 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos siete) Calzados Escolares, mismos que fueron almacenados en la bodega que se encuentra ubicado en el domicilio Calle Miguel Hidalgo, smz.308, entre Av. Constitución y Josefa Ortiz de Domínguez, Alfredo V. Bonfil, para su posterior, reparto a las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, para el ciclo escolar 2024-2025.

Con base a la logística para la entrega del calzado escolar, se detectó la necesidad de realizar una solicitud de ampliación presupuestal, para la Adquisición de más tallas de calzado escolar, esto debido a que se realizó un levantamiento de tallas en los distintos planteles educativos de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria del Municipio de Benito Juárez, y se detectó que hubo variaciones en la matrícula que proporcionó la Secretaría de Educación de Quintana Roo, por las altas y bajas de las alumnas y los alumnos, cambios de escuelas, así como modificaciones de tallas que sufrieron los alumnos derivados de un crecimiento anatómico natural al encontrarse el alumnado aún en las edades de desarrollo.

Mediante oficio MBJ/PM/SMDSE/545-1/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, signado por la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, solicitó al C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero Municipal, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$3'901,465.12 (tres millones novecientos un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.), que representan 14,882 (catorce mil ochocientos ochenta y dos) pares de calzado escolar, con el fin de estar en posibilidad de realizar un convenio modificatorio al contrato número MBJ-OFM-DRM-118-2024, celebrado con la persona moral COMERCIAL DE INSUMOS IMAL, S.A. DE C.V, referente a la "Adquisición de 122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) pares de Calzado Escolar para el Ciclo Escolar 2024-2025, por lo que en respuesta el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero Municipal, informó mediante oficio TM/3699-1/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, que cuenta con suficiencia presupuestal de hasta \$3'901,465.12 (tres millones novecientos un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.), para realizar el convenio modificatorio

000003

del contrato número MBJ-OFM-DRM-118-2024, referente a la "Adquisición de 122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) pares de Calzado Escolar para el Ciclo Escolar 2024-2025.

Mediante oficio MBJ/PM/SMDSE/550-1/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, signado por la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, en la cual informó al C. César Gerardo del Moral Torres, Apoderado Legal de la empresa Comercial de Insumos IMAL, S.A. de C.V. la necesidad de realizar un convenio modificatorio al contrato que se tienen con ellos, por concepto de ampliación del monto originalmente contratado, el cual será por un la cantidad de \$3'901,465.12 (tres millones novecientos un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.), adicionales al monto original contratado, el cual ampara 14,882 (catorce mil ochocientos ochenta y dos) pares de calzado escolar.

Mediante oficio MBJ/PM/SMDSE/552-1/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, signado por la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, solicitó a la Lic. Nora Viviana Espinoza Hernández, Presidenta Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a consideración y en su caso a autorización del Comité de Adquisiciones la ampliación de pares de calzado escolar y monto total del contrato número MBJ-OFM-DRM-118-2024, celebrado con la persona moral COMERCIAL DE INSUMOS IMAL, S.A. DE C.V. por la contratación de la "Adquisición de 122,525 (ciento veintidós mil quinientos veinticinco) pares de Calzado Escolar para el Ciclo Escolar 2024-2025.

Con fecha 28 de agosto de 2024, se firmó el convenio de colaboración que se celebró con "Servicios Educativos de Quintana Roo, representado por el Mtro. Miguel Ángel Medina Cortázar, en su carácter de Coordinador General de Atención a la Educación en Zona Norte y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representado por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, asistida por el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración, a fin de realizar conjuntamente acciones dirigidas a la entrega de manera gratuita de apoyos escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, para el ciclo escolar 2024-2025.

Con fecha 9 de septiembre del 2024, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico actualmente Secretaría Municipal de Bienestar, dio inicio a la entrega del Calzado Escolar, en las instalaciones de las escuelas públicas de los niveles Básicos de Educación Especial, Preescolar, Primaria y Secundaria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las alumnas y los alumnos inscritos. Posteriormente, una vez concluidas las visitas directas a las escuelas programadas, se publicó en los distintos medios de comunicación con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez, información para hacerles saber a los padres o madres de familia y estudiantes de las escuelas públicas de los niveles Básicos de Educación Especial, Preescolar, Primaria y Secundaria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que no hayan sido beneficiados del programa "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024", porque el alumno o alumna no asistió a la escuela el día de la entrega, pudieran acudir a las instalaciones que ocupa la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, ubicado en la Avenida Nader, Supermanzana dos, a un costado del Hospital Playa Med, a partir del 7 al 11 y del 14 al 18 de octubre del 2024, en un horario desde las 9:00 a 16:00 horas, con la documentación referida en la publicación, por lo que en esas fechas, se estuvo entregando el calzado a las personas que no habían recibido dicho beneficio para las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, para el ciclo escolar 2024-2025.

Que con fecha 21 de octubre del 2024, se dio por concluido la entrega del Programa "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024", de los cuales se entregaron a las alumnas y los alumnos de las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, un total de 109,207 (ciento nueve mil doscientos siete) calzados escolares, quedando un remanente de 28,200 (veintiocho mil doscientos) calzados escolares; agotando todas las instancias y formas posibles de convocar a los padres para que les sea entregado su calzado escolar, además de haber cubierto en gran parte la matrícula que proporcionó la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, con fecha 25 de octubre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el Tomo III, con Número 215 Extraordinario, Décima Época, la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide un nuevo reglamento denominado, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez,

000004

Quintana Roo, aprobado en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, para quedar la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo como **Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, levantó por duplicado el Acta Circunstanciada de Hechos ante la Contraloría Municipal, quien da fe de los hechos donde se hace constar el remanente de los 28,200 (veintiocho mil doscientos) calzados escolares.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 Bis del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 52 fracción II y III; 60 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo; la Secretaría Municipal de Bienestar a través de la Dirección General de Educación, es la encargada de llevar a cabo el Programa Municipal "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024" con el objetivo de apoyar a la niñez con calzado escolar con el fin de reducir la carga económica de sus familiares y al mismo tiempo eliminar la deserción. Por lo que, una vez concluido con la entrega del calzado escolar en las escuelas públicas de educación básica para este ciclo escolar y agotando todas las instancias y formas posibles de convocar a los padres para que les sea entregado su calzado, además de haber cubierto en gran parte, la matrícula que proporcionó la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, se procedió a realizar el cierre con fecha 21 de octubre del 2024 por la entrega del calzado escolar del Programa "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024", de los cuales se entregaron a las alumnas y los alumnos de las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un total de 109,207 (ciento nueve mil doscientos siete) calzados escolares, quedando un remanente de 28,200 (veintiocho mil doscientos) calzados escolares, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN					
PERIODO		ENTREGAS		DIFERENCIAS	
1ER	122,525	ENTREGAS EN ESCUELAS	106,204	PENDIENTES POR ENTREGAR (DIFERENCIA ENTRE LO ENTREGADO Y LO SOLICITADO POR LA SEQ)	16,321
2DO	14,882	ENTREGAS EN LA SECRETARÍA	3,003	DIFERENCIA RESTANTE	11,879
TOTAL TENIS RECIBIDOS	137,407	TOTAL DE ENTREGAS REALIZADAS	109,207	DIFERENCIA (ZAPATOS EN BODEGA)	28,200

Como se puede observar en la tabla anterior, quedaron pendientes por entregar, 16,321 (dieciséis mil trescientos veintidós) calzados escolares, estos se generaron por la diferencia de la matrícula que la Secretaría de Educación de Quintana Roo, proporcionó a esta Secretaría, siendo que, al momento de realizar la entrega del calzado a las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de Educación Básica en el Municipio de Benito Juárez, no se contaba físicamente con el total de ellos, quedando diferencias entre la matrícula reportada por la Secretaría de Educación de Quintana Roo y lo entregado físicamente a cada alumna y alumno por la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por otro lado, quedaron pendientes por entregar 11,879 (once mil ochocientos setenta y nueve) calzados escolares, estos se generaron por la diferencia de la ampliación presupuestal de los 14,882 (catorce mil ochocientos ochenta y dos) calzados escolares, autorizados a esta Secretaría, esta ampliación, se generó debido a que en el contrato de origen (primer suministro) algunas tallas de los calzados que se solicitaron al proveedor, se fueron agotando, conforme se realizaban las entregas a los alumnos, dejando de contar con tallas para entregarle al alumnado, a consecuencia de que existieron variaciones en matrículas por las altas y bajas de las alumnas y los alumnos, asimismo, no se contaba con las tallas exactas de todo el alumnado, ya que al realizar el muestreo de tallas a la fecha de entrega hubo un crecimiento anatómico natural de las y los alumnos, al encontrarse el alumnado aún en las edades de desarrollo. Es importante señalar que esta Secretaría realizó un levantamiento de tallas de manera aleatoria en algunos de los planteles para que sirva como referencia de tallas en las distintas edades de las alumnas y alumnos inscritos en el nivel de educación básica, por lo que no se pudo prever contar con todas las tallas exactas para todo el alumnado. En virtud de todo lo anterior manifestado fue

000005

necesario, ampliar la solicitud de más tallas al proveedor, con el objetivo de estar en posibilidad de entregar a todas y todos los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico y que ninguna alumna o alumno se quedara con ese sentimiento de no recibir su calzado escolar.

Derivado de lo anterior, tenemos como resultado, que del programa "Pasos para la Transformación Calzado Escolar 2024", existe un remanente del calzado escolar de 28,200 (veintiocho mil doscientos) pares de calzado escolar, los cuales se encuentran actualmente resguardados en las instalaciones de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social (COBUS), ubicados en la Región 77 y 103 de esta ciudad Cancún, Quintana Roo.

Por todo lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

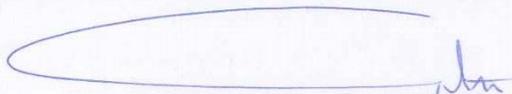
#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.**- Se aprueba que el remanente de 28,200 (veintiocho mil doscientos) pares de calzado escolar, correspondiente al programa "pasos para la transformación calzado escolar 2024" del ciclo escolar 2024-2025, sea destinado y entregado como apoyo a la población benitojuarense en las jornadas Cancún nos une y en brigadas realizadas por la Secretaría Municipal de Bienestar, así como para atender solicitudes de asociaciones civiles, centros de atención y cuidado infantil, de las ciudadanas o ciudadanos de escasos recursos y de grupos en situación de vulnerabilidad y/o de atención prioritaria.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

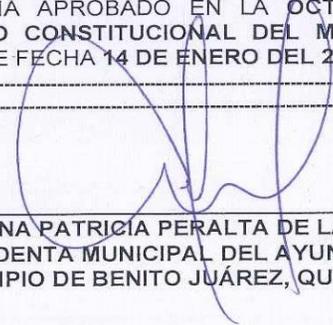
000006

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025.** -----



**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Dirección General de la  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.